

# **Tema 7: Las Cortes de Cádiz. La Constitución de 1812.**

## **Texto 1. Algunos artículos de la Constitución de 1812.**

Art. 1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Art. 2. La Nación española es libre e independiente, y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación...

Art. 4. La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos...

Art. 6. El amor a la Patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.

Art. 12. La religión de la Nación española es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, romana, única verdadera... y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

Art. 15. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 16. La potestad de ejecutar las leyes reside en el Rey.

Art. 17. La potestad de aplicar las leyes... reside en los tribunales...

Art. 27. Las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan la Nación, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá.

Art. 172. Las restricciones a la autoridad del Rey son las siguientes: Primera: No puede el Rey impedir bajo ningún pretexto la celebración de las Cortes... Tercera: No puede el Rey engañar, ceder, renunciar o en cualquier manera traspasar a otra la autoridad real ni alguna de sus prerrogativas.

### **1. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA.**

Nos encontramos ante una selección de artículos de la Constitución de 1812. Se trata de un texto jurídico de naturaleza política y con carácter objetivo, que constituye una fuente primaria y directa. Esta Constitución fue la primera en la historia de España, teniendo un carácter liberal y conocida popularmente como "La Pepa". El lugar de redacción es Cádiz, la fecha de publicación es 1812 y va dirigida a la totalidad del pueblo español. Los autores son un grupo de diputados de las Cortes de esta ciudad, elegidos por sufragio general indirecto masculino pertenecientes a tres ideologías enfrentadas: absolutistas (defensores del Antiguo Régimen), jovellanistas (reformistas ilustrados) y liberales (partidarios de cambios más radicales para modernizar el Estado y acabar con el Antiguo Régimen).

### **2. ANÁLISIS Y COMENTARIO.**

El artículo 1 concreta que están implicadas en esta Constitución tanto los ciudadanos peninsulares como los de ultramar (las Indias seguían en el reino). El artículo 2 aclara la libertad e independencia de la nación española que ha sufrido una crisis dinástica en la que Fernando VII ha usurpado el poder a su padre, Carlos IV, y ambos han abdicado en Bayona en favor de José I, hermano de Napoleón. El artículo 3 defiende uno de los pilares básicos del liberalismo: la soberanía nacional (es decir,

la potestad de la Nación para otorgarse leyes redactadas por sus representantes legítimos en las Cortes). El artículo 4 alude a la importancia de garantizar los derechos individuales, mencionando dos de ellos: la libertad civil (y con ella la libertad de expresión) y el derecho a la propiedad privada (defendida a ultranza por la emergente burguesía).

El artículo 6 menciona “el amor a la patria” constituida por un conjunto de regiones unidas por unos símbolos y leyes comunes (idea fortalecida ante la invasión francesa que hace surgir un sentimiento nacional). En este contexto, se crea la Milicia Nacional para velar por el cumplimiento de la Constitución. El artículo 12 establece como oficial la religión prohibiendo todas las demás, lo que es normal, dado el elevado número de miembros de la Iglesia entre los representantes de las Cortes. También fue una cesión liberal a los absolutistas, defensores de una monarquía de origen divino. Habrá que esperar a la Constitución de 1869 para que se garantice la libertad de culto.

Los tres siguientes artículos hacen referencia a la división de poderes y la institución u órgano encargado de cada uno de ellos. El artículo 15 se refiere al poder legislativo, que corresponde a unas Cortes unicamerales con el rey. Posteriormente, el artículo 27 concreta que las Cortes se reunirán anualmente (en la monarquía absoluta pasaban los años sin ser convocadas por el rey) y detalla que sus poderes son amplios (aprobar las leyes, al sucesor de la corona, etc.). El rey, no obstante, tiene veto suspensivo pero por tiempo limitado. El artículo 16 otorga el poder ejecutivo al rey quien nombra y cesa a los secretarios de despacho (ministros) y dirige la administración ayudado de un Consejo de Estado (que limita el poder del soberano). Por último, el artículo 17 alude al poder judicial que reside exclusivamente en los tribunales prohibiendo a las Cortes y al rey ejercer este poder. Se establece, además, un código único que garantice la seguridad de los ciudadanos (excepto para militares y eclesiásticos).

Para acabar, el artículo 172 expresa las limitaciones del poder del monarca para impedir el retorno al absolutismo: el rey no puede impedir la celebración de Cortes y regula la sucesión para evitar sucesos como el Bayona.

### **3. CONTEXTO HISTÓRICO.**

Resumir los contenidos del tema 7.

### **4. CONCLUSIÓN.**

A pesar de su corta duración (estuvo en vigor hasta 1814, cuando Fernando VII decreta su abolición) esta Constitución sienta las bases de un Estado moderno, con derechos y garantías para los ciudadanos. También estuvo vigente durante el Trienio Liberal (1820-23) e influyó en la redacción de otras constituciones de América del sur y Europa (como en Italia y Portugal). Supuso el arranque del Estado liberal en España, aunque sus ideas tardarán en consolidarse a lo largo del siglo XIX.